

ANEXO No. 16 - MINUTA DE LAS CLÁUSULAS ADICIONALES A LOS CONTRATOS DE SEGUROS

Entre los suscritos a saber, CAMPO ELIAS VACA PERILLA, identificado con la cédula de ciudadanía N°3.626.614 de Támesis- Antioquia, quien en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y encargado de la Secretaría General según Resolución N° 1154 del 16 de diciembre de 2013, posesionado mediante Acta N° 58 del 16 de diciembre de 2013, delegado para contratar según el numeral 12 del Artículo 1° de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX- NIT. 899.999.035-7, Entidad Financiera de naturaleza especial, creada mediante el Decreto-Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, por una parte y por la otra _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, actuando en nombre y Representación Legal de _____, NIT _____, debidamente facultado para la celebración del contrato de seguro al cual se le incorporan las presentes cláusulas, quien en lo sucesivo se denominará el **ASEGURADOR**, hemos convenido en suscribir las presentes cláusulas adicionales al contrato de seguro, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante Resolución No. ____ del _____, se ordenó la apertura de la Selección Pública No.008 de 2015, cuyo objeto es "Contratar el programa de seguros del ICETEX de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico No. 01 – CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES", **b)** Que el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Selección Pública, conforme al artículo 37 del Manual de Contratación del ICETEX. **c)** Que según consta en el Acta de Cierre de la Licitación Pública se presentaron propuestas de las siguientes compañías: _____ **d)** Que una vez evaluadas las propuestas, el comité evaluador recomendó adjudicar la Selección Pública No. 008 de 2015, al(los) proponente(s) indicado(s) en el Acta. **e)** Que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para atender las obligaciones que emanen de la suscripción del contrato de seguro adjudicado. **f)** Que mediante Resolución No. ____ de _____ se adjudicó la Selección Pública en comento a la(s) firma(s) _____ **g)** Que con base en las anteriores consideraciones y conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, el **ICETEX** y el **ASEGURADOR** hemos acordado suscribir las presentes cláusulas adicionales a los contratos de seguros adjudicados, con observancia de lo dispuesto en las normas civiles y comerciales, el Manual de Contratación de la Entidad y sus normas concordantes y reglamentarias; las cuales se establecen así:

CLÁUSULA PRIMERA.- POLIZAS DE SEGURO ADJUDICADAS A LAS CUALES SE INCORPORAN LAS PRESENTES CLÁUSULAS: De acuerdo con la Resolución No. _____, el(los) seguro(s) adjudicado(s) al **ASEGURADOR**, a los cuales se incorporan las presentes cláusulas adicionales es(son) el(los) de _____ cuyo objeto es _____, por los riesgos cubiertos por la póliza.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO DE SEGURO: El valor del contrato de seguro señalado en la cláusula primera es la suma de _____ que comprenden los valores de primas iniciales y los valores de prima por concepto de modificaciones, inclusiones, reportes mensuales, así como la expedición de nuevos seguros que requiera la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de las primas que genere el contrato de seguro señalado en la cláusula primera se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. _____ del _____ y registro presupuestal No. _____ del _____.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El **ICETEX** pagará al **ASEGURADOR** el valor de las primas causadas por el contrato de seguro relacionado en la cláusula primera, así como por los certificados y anexos que se expidan con fundamento en ellas dentro del término ofrecido en la oferta.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA TÉCNICA: La vigencia técnica del (los) contrato(s) de seguro señalado(s) en la cláusula primera será desde las ____ horas del _____ y hasta las ____ horas del _____.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR: Además de los derechos y deberes consagrados en las normas vigentes, el **ASEGURADOR**, se obliga con el **ICETEX** a: **1.** Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el **ASEGURADOR**, y de conformidad con las normas legales que los regulen, **2.** Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el **ASEGURADOR**, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes, **3.** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el **ICETEX** o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, **4.** Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada ramo de seguro.

Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 100% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas, los cuales no podrán ser superiores al exceso sobre el 100%. **Parágrafo segundo:** Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva, los costos administrativos y de intermediación y la utilidad esperada. **Parágrafo Tercero:** En el evento de que el (los) reasegurador(es) que respaldan a la aseguradora, decidan no mantener las condiciones iniciales para las adiciones o prórrogas solicitadas, previo a la presentación de la comunicación que así lo indique, emanada del (los) reasegurador(es), se podrá de común acuerdo entre las partes negociar los términos del contrato objeto de adición y/o prórroga. **5.** Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta, **6.** Atender y responder las solicitudes y requerimientos que

realice el **ICETEX** en los plazos señalados en la oferta, **7.** Destinar y mantener el personal directivo y operativo ofrecido para la atención del programa de seguros del **ICETEX**. **8.** Pagar las comisiones a la firma XXXXXXXX, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. **9.** Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el **ASEGURADOR**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ICETEX: El **ICETEX** en desarrollo del (los) contrato(s) de seguro adjudicado(s), además de los derechos y deberes contenidos en las normas vigentes, se obliga a: **1.** Pagar al **ASEGURADOR** el valor de las primas causadas en virtud del (los) contrato(s) celebrado(s), de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del presente documento. **2.** Informar al **ASEGURADOR** la ocurrencia de los siniestros que llegaren a presentarse.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA: Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones de orden legal en el mercado para el asegurado, tales modificaciones se podrán incorporar, en la(s) póliza(s). Si las variaciones implican una modificación en el equilibrio económico, favorable al **ICETEX**, se incorporarán obligatoriamente consecuentes con el ajuste del valor de la prima. Si hubiera lugar a mayores costos para la Entidad, requerirán mutuo acuerdo, disponibilidad presupuestal previa y registro presupuestal.

CLÁUSULA NOVENA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que se obliga a hacer el **ICETEX**, en virtud del(los) contratos de seguro adjudicados, se realizarán con cargo al presupuesto asignado para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El **ASEGURADOR** no podrá ceder el contrato de seguro sin la aprobación previa y escrita del **ICETEX**, la cual podrá ser negada por razones de conveniencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato de seguro los siguientes documentos: **a)** La resolución de apertura y el acta de cierre de la Selección Pública. **b)** El Pliego de Condiciones, anexos y formularios. **c)** Las adendas, modificaciones y aclaraciones que se expidan con relación a los documentos de esta licitación. **d)** Las actas de Audiencia Pública y las respuestas a las aclaraciones adicionales. **e)** Las propuestas recibidas. **f)** El informe de evaluación. **g)** Las observaciones presentadas a los informes de evaluación. **h)** La resolución de adjudicación. **i)** Las pólizas y sus anexos. **j)** Las resoluciones, actas de acuerdo y comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos del proceso licitatorio y de los contratos. **k)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con su correspondiente Registro Presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- NORMAS APLICABLES: El(los) contratos de seguro adjudicados se regulan por las normas de la Ley 80 de 1.993, el Título V del Libro IV del Código de Comercio, la Ley 45 de 1.990 y demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA: La supervisión y/o interventoría del contrato de seguro celebrado, estará a cargo del funcionario que designe para el efecto el **ICETEX**. La supervisión tendrá la responsabilidad por el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones del **ASEGURADOR** de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato de seguro.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA: De acuerdo con el artículo 1071 del Código de Comercio, el **ICETEX** tendrá derecho a revocar unilateralmente el contrato de seguro en cualquier momento de su ejecución. El asegurador, por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con la anticipación señalada en la oferta para cada contrato de seguro y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1.993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma de las presentes cláusulas adicionales, el **ASEGURADOR** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del(los) contrato(s) de seguro adjudicado(s).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GASTOS DE LOS CONTRATOS: El valor que demande la legalización del presente contrato, así como sus modificaciones o adiciones, corren por cuenta del **ASEGURADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS: Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor del **ICETEX**, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato adjudicado, por una suma equivalente al 0.01% del valor de las primas del respectivo contrato, por cada día de mora o de incumplimiento. **(Esta cláusula no se incorporará cuando las leyes así lo prohíban o cuando el contratista se encuentre excluido de la misma según las normas vigentes).**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El **ASEGURADOR** se obliga para con el **ICETEX** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato adjudicado, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido para el caso de las multas. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al **ICETEX**. **(Esta cláusula no se incorporará cuando las leyes así lo prohíban o cuando el contratista se encuentre excluido de la misma según las normas vigentes).**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: El **ASEGURADOR** está obligado a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el

incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El ASEGURADOR presentará garantía que ampare el cumplimiento de la obligaciones contractuales el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, por una suma equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia equivalente al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL: De conformidad con lo señalado en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el (los) contrato(s) de seguro adjudicado(s) genera(n) relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del ASEGURADOR o del personal que aquél ocupe para la ejecución del contrato celebrado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del Contrato, las partes acuerdan la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal que expida el ICETEX.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

Por el ICETEX

Por el ASEGURADOR

Este documento es un modelo de minuta, el cual podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades de la Entidad.